PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	RESPONSABLE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXXXIX	Victoria, Tam., jueves 4 de diciembre de 2014.	Número 146

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EDICTO relativo a los Procedimientos de Responsabilidades número **ASE/PFRR/006/2014** y **ASE/PFRR/007/2014** en contra del C. José Luis Garza Borrego. (3ª. Publicación)…..…… 2

EDICTO relativo a los Procedimientos de Responsabilidades número **ASE/PFRR/008/2014** y **ASE/PFRR/009/2014** en contra de la C. María del Socorro Rivera Sánchez. (3ª. Publicación)... 4

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXII-327, mediante el cual se modifican y adicionan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado, Código Fiscal del Estado y la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y sus Municipios. (ANEXO)

ACUERDO Expropiatorio mediante el cual se declaró de utilidad pública el proyecto **"ACCESO A JAUMAVE"** en el que se afecto una superficie de 2,514,321 m² en el municipio de Jaumave, Tamaulipas. (2ª. Publicación)……. 6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **FUNDADORES DE MATAMOROS, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio que se impartirá en Matamoros, Tamaulipas…… 12

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS,** para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio que se impartirá en Matamoros, Tamaulipas…….. 15

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DECLARATORIA de Utilidad Pública, respecto de 1 polígono propiedad del C. Héctor Guerra Paz 363.42 metros cuadrados (trescientos sesenta y tres punto cuarenta y dos metros cuadrados) el cual es referente al proyecto denominado "Entronque Díaz Ordaz", ubicado en el municipio de Reynosa, Tamaulipas. (1ª. Publicación)…… 19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

COPIA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

OFICIO ASE/PFRR/DAJ/ 084 /2014.
Ciudad Victoria, Tamaulipas a 05 de noviembre de 2014.

E D I C T O

C. JOSÉ LUIS GARZA BORREGO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha nueve de octubre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFRR/006/2014, instruido a los CC. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y JOSÉ LUIS GARZA BORREGO, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante el primer semestre del ejercicio 2009, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el procedimiento de mérito, se resolvió:

“. . . - - - PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracción XIII, 17 apartado A fracción I inciso j) y r), 18 fracción II inciso h) y k) 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el Procedimiento de Responsabilidades objeto de esta resolución de acuerdo a lo dispuesto por 18 fracción II inciso h) y artículo 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado. -

- - - SEGUNDO.- LOS C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y JOSÉ LUIS GARZA BORREGO, son administrativamente responsables en términos de lo señalado por los considerandos segundo y tercero de la presente resolución y del daño patrimonial ocasionado a la Hacienda Pública del municipio de Méndez, Tamaulipas.- -

- - - TERCERO.- Existe responsabilidad indemnizatoria atribuida a los **C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y JOSÉ LUIS GARZA BORREGO,** quienes al momento de incurrir en la responsabilidad, se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, del Ayuntamiento del Municipio de Méndez, Tamaulipas, y a su calidad de responsables directos conforme a los considerandos tercero, cuarto y quinto, lo que implica un daño ocasionado a la Hacienda Pública Municipal de Méndez, Tamaulipas, indemnización que corresponde cubrir de manera equitativa y proporcional la cual deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados determinándose que corresponda a $861,882.87 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.), por concepto de daño patrimonial y $192,620.52 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 52/100 M.N), por concepto de perjuicios, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXIII, 61, 63 fracción III; y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 18-A del código fiscal del mismo Estado de aplicación supletoria en términos del artículo 67 de la Ley de aludida.- -

- - - CUARTO.- Túrnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la indemnización antes impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables los **C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y JOSÉ LUIS GARZA BORREGO.** -

- - - QUINTO.- En caso de no cubrirse la sanción pecuniaria a que se contrae el resolutivo tercero, en el término de quince días naturales después de notificada la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, del procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los inculpados. -

- - - SEXTO.- Notifíquese al **C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS,** en el domicilio que obra en autos del expediente en que se actúa, en esta ciudad capital, por haberlo señalado así en la audiencia de garantías, así mismo al **C**. **JOSÉ LUIS GARZA BORREGO,** mediante edictos por desconocer su domicilio, lo anterior de acuerdo a lo previsto por el artículo 8 fracción I y III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase. -

- - - SÉPTIMO.- La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución a través del recurso de revocación, previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. - -

- - - Así lo firma el ciudadano Licenciado TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados MARGARITO PECINA CADENA y JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES, testigos de asistencia.- DAMOS FE. - **. . .”**

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la indemnización pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a éste Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- **EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**.- **LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

OFICIO ASE/PFRR/DAJ/ 085 /2014.
Ciudad Victoria, Tamaulipas a 05 de noviembre de 2014.

E D I C T O

C. JOSÉ LUIS GARZA BORREGO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha nueve de octubre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFRR/007/2014, instruido a los CC. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y JOSÉ LUIS GARZA BORREGO, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante el segundo semestre del ejercicio 2009, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el procedimiento de mérito, se resolvió:

“. . .- - - PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracción XIII, 17 apartado A fracción I inciso j) y r), 18 fracción II inciso h) y k) 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el Procedimiento de Responsabilidades objeto de esta resolución de acuerdo a lo dispuesto por 18 fracción II inciso h) y artículo 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado. -

- - - SEGUNDO.- LOS C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y JOSÉ LUIS GARZA BORREGO, son administrativamente responsables en términos de lo señalado por los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución y del daño patrimonial ocasionado a la Hacienda Pública del municipio de Méndez, Tamaulipas. -

- - - TERCERO.- Existe responsabilidad indemnizatoria atribuida a los **C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y JOSÉ LUIS GARZA BORREGO,** quienes al momento de incurrir en la responsabilidad , se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Méndez, Tamaulipas, y a su calidad de responsables directos conforme a los considerandos tercero, cuarto y quinto lo que implica un daño ocasionado a la Hacienda Pública Municipal de Méndez, Tamaulipas, indemnización que corresponde cubrir de manera equitativa y proporcional la cual deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados determinándose que corresponde a $536,245.84 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), por concepto de daño patrimonial y $108,209.22 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 22/100 M.N), por concepto de perjuicios, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXIII, 61, 63 fracción III; y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 18-A del Código Fiscal del mismo Estado de aplicación supletoria en los términos del artículo 67 de la Ley aludida. -

- - - CUARTO.- Túrnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la indemnización impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables los **C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y JOSÉ LUIS GARZA BORREGO.**- -

- - - QUINTO.- En caso de no cubrirse la sanción pecuniaria a que se contrae el resolutivo tercero, en el término de quince días naturales después de notificada la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, del procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los inculpados. --

- - - SEXTO.- Notifíquese al **C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS,** en el domicilio que obra en autos del expediente en que se actúa, en esta ciudad capital, por haberlo señalado así en la audiencia de garantías, así mismo al **C. JOSÉ LUIS GARZA BORREGO,** mediante edictos por desconocer su domicilio, lo anterior de acuerdo a lo previsto por el artículo 8 fracción I y III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase. -

- - - SÉPTIMO.- La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución a través del recurso de revocación, previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.- -

- - - Así lo firma el ciudadano Licenciado TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados MARGARITO PECINA CADENA y JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES, testigos de asistencia.- DAMOS FE. - **. . .”**

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la indemnización pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a éste Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- **EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**.- **LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

OFICIO ASE/PFRR/ DAJ / 086 /2014.
Cd. Victoria, Tamaulipas a 05 de noviembre de 2014.

E D I C T O

C. MARIA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha nueve de octubre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFRR/008/2014, instruido a los CC. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante el primer semestre del ejercicio 2010, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el procedimiento de mérito, se resolvió:

“. . .- - - PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracción XIII, 17 apartado A fracción I inciso j) y r), 18 fracción II incisos h) y k) 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el procedimiento de responsabilidades objeto de esta resolución de acuerdo a los dispuesto por el artículo 18 fracción II inciso h) y artículo 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.- -

- - - SEGUNDO.- LOS C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ, son administrativamente responsables en términos de lo señalado por los considerandos segundo y tercero de la presente resolución y del daño patrimonial ocasionado a la hacienda pública municipio de Méndez, Tamaulipas. -

- - - TERCERO.- Existe responsabilidad indemnizatoria atribuida a los **C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ,** quienes al momento de incurrir en la responsabilidad, se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Méndez, Tamaulipas, y a su calidad de responsables directos conforme a los considerandos tercero, cuarto y quinto, lo que implica un daño ocasionado a la Hacienda Pública Municipal de Méndez, Tamaulipas, indemnización que corresponde cubrir de manera equitativa y proporcional la cual deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados determinándose que corresponde a $ 2´897,296.38 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.), por concepto de daño patrimonial y $493,449.55 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N), por concepto de perjuicios, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXIII, 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 18-A del Código Fiscal del mismo Estado de aplicación supletoria en términos del artículo 67 de la ley aludida. -

COPIA

- - - CUARTO.- Túrnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la indemnización y impuesto, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables los **C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ.** -

- - - QUINTO.- En caso de no cubrirse la sanción pecuniaria a que se contrae el resolutivo segundo, en el término de quince días naturales después de notificada la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, del procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los inculpados. -

- - - **SEXTO.- Notifíquese** al **C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS,** en el domicilio que obra en autos del expediente en que se actúa, en esta ciudad capital, por haberlo señalado así en la audiencia de garantías, así mismo a la **C. MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ,** mediante edictos por desconocerse su domicilio, lo anterior de acuerdo a lo previsto por el artículo 8 fracciones I y III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase. -

- - - **SÉPTIMO.-** La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución a través del recurso de revocación, previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas". -

- - - Así lo firma el ciudadano Licenciado TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados MARGARITO PECINA CADENA y JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES, testigos de asistencia.- DAMOS FE. -**. . ."**

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la indemnización pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a éste Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- **EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**.- **LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

OFICIO ASE/PFRR/ DAJ / 087 /2014.
Cd. Victoria, Tamaulipas a 05 de noviembre de 2014.

E D I C T O

C. MARIA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha nueve de octubre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFRR/009/2014, instruido a los CC. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante el segundo semestre del ejercicio 2010, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el procedimiento de mérito, se resolvió:

". . .- - - PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracción XIII, 17 apartado A fracción I inciso j) y r), 18 fracción II incisos h) y k) 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el procedimiento de responsabilidades objeto de esta resolución de acuerdo a los dispuesto por el artículo 18 fracción II inciso h) y artículo 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.- -

- - - SEGUNDO.- LOS C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ, son administrativamente responsables en términos de lo señalado por los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución y del daño patrimonial ocasionado a la Hacienda Pública del municipio de Méndez, Tamaulipas. -

- - - TERCERO.- Existe responsabilidad indemnizatoria atribuida a los C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ, quienes al momento de incurrir en responsabilidad, se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento del municipio de Méndez, Tamaulipas, y en su calidad de responsables directos conforme a los considerandos tercero, cuarto y quinto lo que implica un daño causado a la Hacienda Pública Municipal de Méndez, Tamaulipas, indemnización que corresponde cubrir de manera equitativa y proporcional la cual deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados, determinándose que corresponde a $6,629,230.78

COPIA

(SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 78/100 M.N.),por concepto de daño patrimonial y $1,018,757.91 (UN MILLÓN DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.), por concepto de perjuicio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXIII, 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 18-A del Código Fiscal del mismo Estado de aplicación supletoria en términos del artículo 67 de la ley aludida.- -

- - - CUARTO.- Túrnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la indemnización impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables los C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ. -

- - -QUINTO.- En caso de no cubrirse la sanción pecuniaria a que se contrae el resolutivo tercero, en el término de quince días naturales después de notificada la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, del procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los inculpados. -

- - - SEXTO.- Notifíquese al C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS, en el domicilio que obra en autos del expediente en que se actúa, en esta ciudad capital, por haberlo señalado así en la audiencia de garantías, así mismo a la C. MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ, mediante edictos por desconocerse su domicilio, lo anterior de acuerdo a lo previsto por el artículo 8 fracciones I y III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase. -

- - - SÉPTIMO.- La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución a través del recurso de revocación, previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. - -

- - - Así lo firma el ciudadano Licenciado TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados MARGARITO PECINA CADENA y JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES, testigos de asistencia.- DAMOS FE. - **. . .”**

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la indemnización pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a éste Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- **EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**.- **LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4 fracción II, 6, 7, 14 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el artículo 27 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para la ejecución y prestación de obras y servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente por parte de la autoridad administrativa competente.

TERCERO.- Que en ese tenor, el artículo 17 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley".

CUARTO.- Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.

QUINTO.- Que el artículo 4 fracciones II, del ordenamiento referido en el párrafo anterior, señalan que es causa de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o alineamiento de calles, boulevares, la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito.

SEXTO.- Que la presente administración pública, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo, dispuso acciones de planeación democrática del desarrollo de Tamaulipas, las que, a su vez, se traducen en aspiraciones objetivas de inversiones y, entre otras, obras de infraestructura para el desarrollo de la entidad. Dicho instrumento es de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal considerando sus respectivos ámbitos de competencia y disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO.- Que en la integración del referido Plan, se consideraron aspectos relacionados con la creación de obras que resulten relevantes para impulsar el desarrollo económico del Estado y para ampliar el horizonte de oportunidades que impulsen la producción y generación de bienes y servicios, como método para elevar la calidad de vida de los habitantes de Tamaulipas, creando mayores oportunidades de empleo, a fin de lograr la competitividad del entorno Estatal y Regional.

OCTAVO.- Que siendo el Plan Estatal de Desarrollo el eje rector de la planeación democrática de la Administración Estatal, se dió inicio a una serie de acciones que por su dimensión y expectativas, habrán de traducirse en obras de suma trascendencia para el desarrollo regional del Estado, en cuya proyección asume el liderazgo para concretar su evolución y cabal desarrollo, involucrando por igual, tanto a la actividad de dependencias del orden Federal, Estatal y Municipal, así como el concurso de la iniciativa privada.

NOVENO.- En estas condiciones, en cumplimiento al artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Obras Públicas procedió a recabar la información y documentación necesarias para comprobar y en su caso determinar la existencia de la causa de utilidad pública, arrojando como resultado la necesidad de afectar diversos predios que por su ubicación, dimensiones y características son los idóneos para conformar la totalidad del área que ocupa y se necesita para el proyecto denominado **"Acceso a Jaumave"**.

DÉCIMO.- El proyecto denominado **"Acceso a Jaumave"** fue determinado por un estudio técnico en el que se determinó que las condiciones operativas de este acceso facilitaran en gran medida a los automovilistas la realización de maniobras más seguras a través de las adecuaciones geométricas elaboradas para este proyecto y reduciendo el riesgo de accidentes automovilísticos; Así mismo el citado proyecto garantiza una conexión vehicular directa con el centro de la ciudad de Jaumave y abrirá nuevos frentes comerciales, generando beneficios económicos con su construcción.

DÉCIMO PRIMERO.- El citado proyecto carretero se haya sustentado en el derecho de los ciudadanos a contar con mejores vías de comunicación para agilizar su traslado a diferentes puntos del Estado, por tal motivo, resulta inaplazable, pues con la sola ejecución de la obra, se habrá de establecer una notable mejoría en la agilización y sobre toda la seguridad de las personas que transitan por esta importante vía que conecta los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas, dinamizando con ello las estructuras viales existentes, con lo cual los tiempos de los recorridos de los vehículos automotores para la realización de las actividades comerciales, industriales y de servicios se verán grandemente beneficiados y los incidentes y percances viales disminuirán en forma satisfactoria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el desarrollo general del Estado involucra el apoyo a las actividades comerciales, sociales, industriales y de servicios, cuyo crecimiento demanda la construcción de más y mejores vías de comunicación, en cuyo concepto se incluye implícitamente, la ampliación y modernización de las rutas y vías existentes, a fin de que se adecuen a las necesidades que demandan los tiempos presentes para contar con accesos más rápidos y seguros, logrando así, que mi administración contribuya al fortalecimiento de la actividad económica y al incremento de la productividad en Tamaulipas.

DÉCIMO TERCERO.- Que para decretar la procedencia de la expropiación por causa de utilidad pública, la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado elaboró un Estudio Técnico Justificativo en el cual establece la importancia para la sociedad en general, el proyecto denominado **"Acceso a Jaumave"**, además de mejorar las condiciones de circulación del tránsito.

DECIMO CUARTO.- Que para la culminación y ejecución de la obra de referencia, se requiere afectar una superficie total de 2,514,321 m². (Dos mil quinientos catorce punto trescientos veintiún metros cuadrados), la cual incluye 3 polígonos propiedad de **SRA. MARÍA ELISA RODRÍGUEZ GRIMALDO**, y 2 polígonos del cual se desconoce su propietario y que se describen a continuación:

TRES POLÍGONOS PROPIEDAD DE LA SRA. MARÍA ELISA RODRÍGUEZ GRIMALDO.

Tres polígonos con superficie de **(859.274 metros cuadrados, 747.927 metros cuadrados y 71.426 metros cuadrados respectivamente)** los cuales se encuentran dentro de una superficie mayor de terreno de 18,014.31 metros cuadrados propiedad de la antes referida y que se acredita mediante el Título de Propiedad número 000000064992, expedido por el C. Vicente Fox Quesada en su carácter de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en fecha 4 de julio de 2001; dicho Titulo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Sección Primera del Número 6235 del Legajo 4,125 de fecha 16 de octubre de 2001, en el municipio de Jaumave, Tamaulipas.

El cual se encuentra inscrito ante Catastro Municipal de aquél Municipio, bajo la Clave Catastral Número: 16-02-01-591-002; Terreno con un valor catastral por superficie total de $366,420.77 (Trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos 77/100 M.N.), de conformidad a la Certificación de fecha 23 de junio de 2014, realizada por Director de Predial y Catastro Municipal de Jaumave, Tamaulipas.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,589,202.751	461,748.516
1	2	N 07´00´33.56" E	24.66	2	2,589,227.229	461,751.526
2	3	N 07´00´33.56" E	35.92	3	2,589,262.881	461,755.909
3	5	N 07´00´33.56" E	59.28	5	2,589,321.719	461,763.143
5	6	S 82´30´24.21" W	7.53	6	2,589,320.737	461,755.679
6	7	S 06´52´10.94" W	58.18	7	2,589,263.002	461,748.724
7	8	S 06´52´10.94" W	28.53	8	2,589,234.673	461,745.311
8	9	S 00´56´40.66" W	7.39	9	2,589,227.284	461,745.189
9	11	S 00´56´40.66" W	24.48	11	2,589,202.812	461,744.785
11	13	S 00´20´34.43" W	31.96	13	2,589,170.853	461,744.594
13	1	N 07´00´33.56" E	32.14	1	2,589,202.751	461,748.516
SUPERFICIE = 859.274M2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,589,191.440	461,759.119
1	3	S 12´32´23.69" W	19.45	3	2,589,172.451	461,754.895
3	4	N 06´47´45.58" E	18.83	4	2,589,191.150	461,757.124
4	5	N 06´47´45.58" E	22.07	5	2,589,213.060	461,759.735
5	7	N 06´47´45.58" E	110.12	7	2,589,322.408	461,772.766
7	8	N 82´21´07.06" E	6.44	8	2,589,323.265	461,779.147
8	9	S 06´52´15.49" W	91.83	9	2,589,232.092	461,768.161
9	10	S 12´32´23.69" W	19.04	10	2,589,213.508	461,764.028
10	1	S 12´32´23.69" W	22.61	1	2,589,191.440	461,759.119
SUPERFICIE = 747.927M2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,589,154.558	461,752.763
1	2	N 06´47´45.58" E	16.04	2	2,589,170.488	461,754.661
2	4	S 41´35´52.05" E CENTRO DE LA CUEVA DELTA=68´16' 5.00´´ RADIO= 15.00	16.83 LONGUITUD CURVA=17.87 SUB. TAN.=10.17	4 3	2,589,157.899 2,589,172.436	461,765.837 461, 769.534
4	1	S 75´39´54.57" W	13.49	1	2,589,154.558	461,752.763
SUPERFICIE = 71.426M2						

Dos polígonos de Propietario Desconocido, (69.568 metros cuadrados y 766.126 metros cuadrados respectivamente), que se describen a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,589,329.193	461,773.475
1	2	N 22´05´48.89" E	24.14	2	2,589,351.563	461,782.557
2	3	S 06´52´15.49"W	21.63	3	2,589,330.091	461,779.970
3	1	S 82´07´33.41"W	6.56	1	2,589,329.193	461,773.475
SUPERFICIE= 68.568 M2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,589,328.090	461,763.629
1	2	S 82´02´08.17" W	7.25	2	2,589,327.085	461,756.444
2	3	N 06´52´10.94" E	52.60	3	2,589,379.308	461,762.736
3	4	S 86´21´33.54" E	22.79	4	2,589,377.861	461,785.475
4	1	S 23´41´53.25" W	54.35	1	2,589,328.090	461,763.629
SUPERFICIE= 766.126 M2						

La superficie total de afectación es de 2,514,321 m². (Dos mil quinientos catorce punto trescientos veintiún metros cuadrados).
Así mismo, se estableció que el valor unitario por metro cuadrado de los predios el proyecto denominado **"Acceso a Jaumave"** es de $15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M. N.), de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Predial y Catastro Municipal de Jaumave, Tamaulipas.

DÉCIMO QUINTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas emitir la declaratoria de utilidad pública, previamente al acto privativo.

Por lo que, de acuerdo a dicha atribución, el 4 de agosto de 2014, la Secretaría de Obras Públicas emitió la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de la superficie de 2,514,321 m². para proyecto denominado **"Acceso a Jaumave"**. Dicha Declaratoria fue publicada los días 6 de agosto y 12 de agosto de 2014, en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo ordenado en el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas,

DÉCIMO SEXTO.- Que en términos de las disposiciones del artículo 6, fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Declaratoria de Utilidad Pública fue notificada mediante dos publicaciones en el Periódico Oficial del Estado los días 6 de agosto y 12 de agosto del año en curso, en virtud de desconocer el domicilio de la afectada **MARÍA ELISA RODRÍGUEZ GRIMALDO** propietaria de tres polígonos de una superficie mayor, así como desconocer el nombre y domicilio del o los propietarios de los dos polígonos que completan el total de la superficie requerida para el proyecto denominado **"Acceso a Jaumave"**.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en base a lo anterior y una vez cumplidos los términos legales señalados en el ordenamiento legal aplicable, en fecha 8 de octubre de 2014, la Secretaría de Obras Públicas emitió la resolución administrativa correspondiente, determinando en el punto resolutivo **PRIMERO** la modificación de la Declaratoria de Utilidad Pública, de fecha 4 de agosto del 2014, publicada los días 6 y 12 de agosto del mismo año, en el Periódico Oficial del Estado, y confirmando declarar de utilidad pública los 5 predios señalados en el considerando **DECIMO CUARTO.**

DÉCIMO OCTAVO.-. Que el artículo 6 fracción VII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, establece que el Ejecutivo Estatal deberá decretar la expropiación a que se refiere el artículo 7 de dicha ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya dictado la resolución, fijando además la indemnización en los términos del artículo 12 del citado ordenamiento.

DÉCIMO NOVENO.- Que mediante oficio del SOP/0270/2014 del 14 de octubre del año en curso, la Secretaría de Obras Públicas remitió a la Secretaría General de Gobierno el expediente de Expropiación, respecto del proyecto denominado **"Acceso a Jaumave"** y con objeto de decretar la expropiación correspondiente, en términos de los artículos 6 fracción VII y 7 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

Estimando fundadas y motivadas las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se decreta la expropiación, por causa de utilidad pública, de cinco polígonos con superficie total de 2,514,321 m². (Dos mil quinientos catorce punto trescientos veintiún metros cuadrados), para el proyecto denominado **"Acceso a Jaumave"**, identificados conforme las medidas y colindancias siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,589,202.751	461,748.516
1	2	N 07´00´33.56" E	24.66	2	2,589,227.229	461,751.526
2	3	N 07´00´33.56" E	35.92	3	2,589,262.881	461,755.909
3	5	N 07´00´33.56" E	59.28	5	2,589,321.719	461,763.143
5	6	S 82´30´24.21" W	7.53	6	2,589,320.737	461,755.679
6	7	S 06´52´10.94" W	58.18	7	2,589,263.002	461,748.724
7	8	S 06´52´10.94" W	28.53	8	2,589,234.673	461,745.311
8	9	S 00´56´40.66" W	7.39	9	2,589,227.284	461,745.189
9	11	S 00´56´40.66" W	24.48	11	2,589,202.812	461,744.785
11	13	S 00´20´34.43" W	31.96	13	2,589,170.853	461,744.594
13	1	N 07´00´33.56" E	32.14	1	2,589,202.751	461,748.516
SUPERFICIE = 859.274M2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,589,191.440	461,759.119
1	3	S 12´32´23.69" W	19.45	3	2,589,172.451	461,754.895
3	4	N 06´47´45.58" E	18.83	4	2,589,191.150	461,757.124
4	5	N 06´47´45.58" E	22.07	5	2,589,213.060	461,759.735
5	7	N 06´47´45.58" E	110.12	7	2,589,322.408	461,772.766
7	8	N 82´21´07.06" E	6.44	8	2,589,323.265	461,779.147
8	9	S 06´52´15.49" W	91.83	9	2,589,232.092	461,768.161
9	10	S 12´32´23.69" W	19.04	10	2,589,213.508	461,764.028
10	1	S 12´32´23.69" W	22.61	1	2,589,191.440	461,759.119
SUPERFICIE = 747.927M2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,589,154.558	461,752.763
1	2	N 06´47´45.58" E	16.04	2	2,589,170.488	461,754.661
2	4	S 41´35´52.05" E CENTRO DE LA CUEVA DELTA=68´16' 5.00´´ RADIO= 15.00	16.83 LONGUITUD CURVA=17.87 SUB. TAN.=10.17	4 3	2,589,157.899 2,589,172.436	461,765.837 461, 769.534
4	1	S 75´39´54.57" W	13.49	1	2,589,154.558	461,752.763
SUPERFICIE = 71.426M2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,589,329.193	461,773.475
1	2	N 22´05´48.89" E	24.14	2	2,589,351.563	461,782.557
2	3	S 06´52´15.49"W	21.63	3	2,589,330.091	461,779.970
3	1	S 82´07´33.41"W	6.56	1	2,589,329.193	461,773.475
SUPERFICIE= 68.568 M2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,589,328.090	461,763.629
1	2	S 82´02´08.17" W	7.25	2	2,589,327.085	461,756.444
2	3	N 06´52´10.94" E	52.60	3	2,589,379.308	461,762.736
3	4	S 86´21´33.54" E	22.79	4	2,589,377.861	461,785.475
4	1	S 23´41´53.25" W	54.35	1	2,589,328.090	461,763.629
SUPERFICIE= 766.126 M2						

La superficie total de afectación es de 2,514,321 m². (Dos mil quinientos catorce punto trescientos veintiún metros cuadrados),

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario de la expropiación materia del presente Acuerdo será el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, sobre una superficie de 2,514,321 m² compuesta por cinco polígonos. En la inteligencia de que la superficie expropiada será objeto de ocupación inmediata y puesta a disposición y resguardo del beneficiario la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, con el fin de cumplir con proyecto denominado **"Acceso a Jaumave"**, debiendo levantarse el acta administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- El pago de la indemnización será cubierto al propietario de los inmuebles afectados o a quien represente sus derechos, con base en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 párrafo cuarto, 12 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; asimismo, si en la superficie de terreno expropiada hubiere bienes distintos a la tierra, la indemnización que resulte será pagada previo avalúo emitido por perito autorizado, a quien acredite legalmente la propiedad de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos del pago indemnizatorio que deberá realizar el Gobierno del Estado, a la **C. MARÍA ELISA RODRÍGUEZ GRIMALDO** por los 3 polígonos afectados se señala la cantidad de $25,179.40 (VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), lo anterior conforme al valor catastral de los inmuebles a razón de $15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M. N.), por metro cuadrado; Así mismo se señala la cantidad de $1,043.52 (MIL CUARENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.) y $11,491.89 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.) por lo predios de 69.568 y 766.126 metros cuadrados respectivamente de los cuales se desconoce el propietario sin embargo se pagará a quien acredite ser el propietario de dichos bienes.

ARTÍCULO QUINTO.- La expropiación por causa de utilidad pública de la superficie que nos ocupa, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo al mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para sus efectos legales. Tendrán derecho al pago indemnizatorio, los propietarios, sus legítimos herederos o causa-habientes del bien expropiado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 7 párrafo quinto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la notificación se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del Acuerdo. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, por ignorarse quienes son las personas o su domicilio o localización, surtirá los mismos efectos una segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado, o bien, en un diario de amplia circulación en donde se encuentre ubicado el inmueble, misma que deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera publicación.

Asimismo, una vez que cause estado la declaratoria de expropiación, oportunamente gírese instrucción al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas para que proceda a efectuar las inscripciones correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL:
FUNDADORES DE MATAMOROS, A. C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA:
COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de octubre de 2014.

A C U E R D O:

Vista la solicitud presentada en fecha 24 de marzo del 2014, por el ciudadano Licenciado Hugo Jaime Rangel de la Garza, Representante Legal de la persona moral denominada **FUNDADORES DE MATAMOROS, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en Calle Lomas del Real Nº 27, esquina con Lomas de Plata, Colonia Loma Alta, C.P. 87495, en Matamoros; Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación **COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que **FUNDADORES DE MATAMOROS, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según instrumento número 7,139 de fecha 10 de diciembre del 2011, del Volumen CXCIX, otorgada ante la fe del Notario Público Nº 109, Licenciado Luciano Ramírez García, en ejercicio del Distrito Judicial en Matamoros, Tamaulipas; misma que tiene como objeto a).- Escuela que promoverá la cultura a educación media superior, la cual se realizará de acuerdo a los planes de estudios que para ello autoriza la Dirección General de Bachillerato, de la Secretaría de Educación Pública. b).- Promover y desarrollar en el medio estudiantil los valores morales, cívicos y culturales, j).- La celebración de toda clase de acuerdos o convenios necesarios con los diversos Centros de Estudios a efecto de poder con ello, lograr la excelencia educativa, tanto de los alumnos como del personal docente y administrativo; entre otros.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral **FUNDADORES DE MATAMOROS, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/1306/2014 de fecha 15 de octubre del 2014, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, turno matutino, alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Calle Lomas del Real Nº 27, esquina con Lomas de Plata, Colonia Loma Alta, C.P. 87495, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; de los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral **FUNDADORES DE MATAMOROS, A.C.,** que auspicia al **COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública y autorización para utilizar la denominación de **COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-009/10/2014**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle Lomas del Real Nº 27, esquina con Lomas de Plata, Colonia Loma Alta, C.P. 87495, en Matamoros; Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral **FUNDADORES DE MATAMOROS, A.C.,** que auspicia al **COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS**, el plan y los programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **FUNDADORES DE MATAMOROS, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados y constancias, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada **FUNDADORES DE MATAMOROS, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada **FUNDADORES DE MATAMOROS, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada **FUNDADORES DE MATAMOROS, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada **FUNDADORES DE MATAMOROS, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada **FUNDADORES DE MATAMOROS, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS,** queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada **FUNDADORES DE MATAMOROS, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del **COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la

probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada **FUNDADORES DE MATAMOROS, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS;** podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **FUNDADORES DE MATAMOROS, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS,** deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **FUNDADORES DE MATAMOROS, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO FUNDADORES DE MATAMOROS,** cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Licenciado Hugo Jaime Rangel de la Garza, Representante Legal de la persona moral denominada **FUNDADORES DE MATAMOROS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y tendrá efecto retroactivo a la fecha de solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-009/10/2014** en el libro **001** de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS**.- **DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL:
UNIVERSIDAD TAMAULIPECA DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA:
PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de septiembre del 2014.

A C U E R D O:

Vista la solicitud presentada en fecha 20 de marzo 2013, por la ciudadana Dra. Karina Isabel Mejía Gástelo, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS,** para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en Avenida Del niño No. 37 entre Solidaridad y José María Cárdenas, Colonia Roberto Guerra, en el municipio de Matamoros; Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación **PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, A.C.,**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública de fecha 23 de julio de 2012, del Volumen LXXXVI otorgada por la fe del Notario Público No 46, Licenciada Adriana Lydia Villarreal Galindo con ejercicio en el municipio de Matamoros, misma que tiene como objeto social brindar educación y valores a la sociedad matamorense propiciando una participación activa en su proceso educativo, estimulando su iniciativa, sentido de responsabilidad social y capacidad creadora; así como prestar todo tipo de estudios en educación inicial hasta profesional y especialización sin limitación alguna es decir en las modalidades de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y universidad.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/1028/2014 de fecha 27 de agosto del 2014, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, turno matutino, alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Avenida Del niño No. 37 entre Solidaridad y José María Cárdenas, Colonia Roberto Guerra, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; de los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, A.C.,** que auspicia a la **PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección

General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública y autorización para utilizar la denominación de **PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-004/09/2014**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Avenida Del niño No. 37 entre Solidaridad y José María Cárdenas, Colonia Roberto Guerra, en el municipio de Matamoros; Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, A.C.,** que auspicia a la **PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS**, el plan y los programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados y constancias, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS,** queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS;** podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS,** deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA TAMAULIPECA DE MATAMOROS,** cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Dra. Karina Isabel Mejía Gástelo, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y tendrá efecto retroactivo a la fecha de solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-004/09/2014** en el libro **001** de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS**.- **DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ING. MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades y atribuciones que al desempeño de mi encargo confieren los artículos 1, párrafo 2, 13, 14, 21, 23 fracción XI y 34 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 3, 4 fracción II, 5 fracción III y 6 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas**:----------**

----------C O N S I D E R A C I O N E S----------

- - - 1.- Que la utilidad pública como fin expropiatorio que prevé el artículo 27 Constitucional y que es recogido por las Leyes de los Estados, permite establecer los casos y términos en que ésta, debe privilegiarse sobre la propiedad privada, para lo cual, la autoridad administrativa emitirá la declaratoria respectiva que justifique dicha utilidad pública.----------

- - - 2.- Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo, asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de Utilidad Pública con los requisitos de ley". ----------

- - -3.- Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas dispone que la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o limitación de derecho de dominio de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento. ----------

- - - 4.- Que el artículo 4, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, considera de utilidad pública, "**la apertura, prolongación, ampliación o alineamiento de calles**, boulevares, la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito; disposición normativa que se actualizan y es útil para justificar la presente declaratoria, ya que se trata del desarrollo de una obra pública la cual se denomina **"Entronque Díaz Ordaz"** en donde se requiere expropiar por causa de utilidad pública una fracción de terreno de 363.42 metros cuadrados, la cual deriva de una fracción mayor de terreno de 14-36-13.69 hectáreas, propiedad del C. Héctor Guerra Paz, lo cual se justificara con la documentación precisada con posterioridad; es de manifestar que dichas fracciones de predio constituyen una parte indispensable para la construcción de dicho entronque, por lo que el contar con las mismas contribuye a la funcionabilidad del proyecto.----------

- - - 5.- Que de conformidad con el artículo 6, fracción I, en relación con el artículo 5, fracción I, personal de ésta autoridad elaboró el estudio técnico justificativo tendente a demostrar la utilidad pública de la obra denominada **"Entronque Díaz Ordaz"** en el cual se determinó: "que el proyecto facilitara a los conductores la realización de maniobras más cómodas y seguras a través de las adecuaciones geométricas, reduciendo el riesgo de accidentes automovilísticos, siendo esta una de las causas fundamentales para privar a los particulares de su derecho de propiedad,"----------

- - - Lo anterior denota cuestiones de utilidad pública que advierten la necesidad de asegurar la funcionabilidad del proyecto denominado **"Entronque Díaz Ordaz"** generando con ello beneficio a quienes habitan en ese municipio.----------

- - - 6.- Que una vez determinada la causa de utilidad pública en los términos apuntados, esta autoridad en términos del artículo 5, fracción I de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, puso a disposición del Ayuntamiento de Reynosa con fecha dos del mes de diciembre de dos mil catorce, y de la Secretaría General de Gobierno con fecha cinco del mes de septiembre de dos mil catorce, para que en un plazo de diez días emitieran su opinión sobre si han sido satisfechos los requisitos legales. Al respecto mediante oficio SOP-JHB/1502/14, de fecha dos del mes de diciembre de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Reynosa compareció manifestando que no tiene inconveniente con el expediente técnico de expropiación por ser de causa pública y de beneficio colectivo. Por su parte la Secretaría General de Gobierno por conducto de su titular compareció mediante oficio 1242/2014 de fecha doce de septiembre de dos mil catorce señalando que en la integración del expediente han sido satisfechos los requisitos de ley.----------

- - - 7.- Que el bien del C. Héctor Guerra Paz es el idóneo para satisfacer la causa de utilidad pública que se justifica en el Estudio Técnico Justificativo elaborado por esta Secretaria; dicho predio se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Sección I, Número 84246, Legajo 1685, Año 1990, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual se identifica como fracción del Rancho el Herrero, ubicado en el municipio de Reynosa, Tamaulipas; exactamente en la división de los Estados de Tamaulipas y Nuevo León al lado oriente y frente de la Carretera que conduce a la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y consta de una superficie de 14-36-13.69 hectáreas. En referencia a lo anterior tengo a bien precisar que la superficie a afectar con el proyecto en mérito y que es materia de la presente declaratoria es la de 363.42 metros cuadrados, la cual reproduzco en el siguiente cuadro de construcción:----------

POLÍGONO DE AFECTACIÓN						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				14	3,035,727.273	436,741.903
14	15	S 76°39'35.93" E	2.714	15	3,035,726.647	436,744.544
15	16	S 75°11'11.08" E	13.079	16	3,035,723.303	436,757.188
16	17	S 71°29'11.37" E	8.542	17	3,035,720.590	436,765.288
17	18	S 72°54'51.27" E	31.306	18	3,035,711.393	436,795.212
18	19	S 72°52'40.65" E	23.317	19	3,035,704.528	436,817.496
19	20	S 72°45'25.71" E	43.204	20	3,035,691.721	436,858.757
20	21	S 73°01'10.22" E	45.303	21	3,035,678.491	436,902.085
21	22	S 72°45'28.96" E	41.836	22	3,035,666.090	436,942.041
22	23	S 72°45'02.62" E	39.950	23	3,035,654.244	436,980.194
23	24	S 73°17'26.33" E	29.134	24	3,035,645.867	437,008.099
24	25	N 81°37'50.43" W	121.153	25	3,035,663.502	436,888.236
SUPERFICIE= 363.42 METROS CUADRADOS						

--- Al respecto debe tenerse por satisfechos los extremos previstos en el artículo 5, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, pues con el Estudio Técnico Justificativo tomado en consideración para emitir la presente declaratoria de utilidad pública, se determina que es el idóneo para cumplir con el objeto que se persigue.----------

- - - 8.- Que se encuentran disponibles en el domicilio oficial de esta Secretaría de Obras Públicas, ubicado en Centro Gubernamental "Torre Bicentenario" Piso 12, Libramiento Naciones Unidas c/Boulevard, Praxedis Balboa, para consulta del interesado, el expediente técnico con el cual se acredita la causa de utilidad pública, mismo que contiene, plano de localización del proyecto, el Estudio Técnico Justificativo, elaborado por la Secretaria de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, copia certificada de los datos de registro del predio objeto de la declaratoria de utilidad pública solicitado a la Oficina Registral en Ciudad Victoria Tamaulipas, certificado de libertad de gravamen solicitado al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y valor catastral del predio en merito solicitado al Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; con los que se pretende acreditar los supuestos establecidos por la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.----------

- - - 9.- Que en la integración del expediente de la presente declaratoria de utilidad pública, se solicitó información al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, sobre antecedentes registrales del inmueble sobre el cual se emite la presente declaratoria de utilidad pública, dando como resultado el registro siguiente:----------

- - - A).- PREDIO PROPIEDAD DEL C. HÉCTOR GUERRA PAZ.----------

- - - Inmueble inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Sección I, Número 84246, Legajo 1685, Año 1990, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual se identifica como fracción del Rancho el Herrero, ubicado en el municipio de Reynosa, Tamaulipas; exactamente en la división de los Estados de Tamaulipas y Nuevo León al lado oriente y frente de la Carretera que conduce a la Ciudad de Gustavo Diaz Ordaz, Tamaulipas y consta de una superficie de14-36-13.69 hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 53.02 metros con propiedad de Alfonso Angulo; **AL SUR:** en 56.25 metros, con la Carretera a Reynosa; **AL ESTE:** en 3,865.38 metros con el Estado de Tamaulipas; y **AL OESTE:** en 3,887.49 metros con el Estado de Nuevo León; ----------

- - - Dicho inmueble además se encuentra inscrito ante Catastro Municipal de aquél Municipio, bajo la Clave Catastral Número: 31-07-0207; Terreno con un valor catastral $ 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) cantidad que ampara una superficie parcial del predio total de 5-45-00 hectárea, lo anterior de conformidad a la Certificación de fecha 24 de abril de 2014, realizada por Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Dirección de Catastro Estatal, signada por el Ing. Juan Carlos Cervantes Leal.--------

- - - La superficie susceptible de expropiación es la compuesta por un polígono que consta de 363.42 metros cuadrados (trescientos sesenta y tres punto cuarenta y dos metros cuadrados).----------

- - - 10.- Que dadas las expectativas del proyecto y derivado del estatus del predio objeto a la presente Declaratoria de Utilidad Pública motiva que, en términos de las disposiciones antes señaladas, se emita la presente:----------

----------DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA----------

- - - PRIMERO.- Con base en las consideraciones expuestas, es procedente la Declaratoria de Utilidad Pública respecto una superficie de 363.42 metros cuadrados (trescientos sesenta y tres punto cuarenta y dos metros cuadrados), la cual se encuentra dentro de una superficie mayor la cual corresponde al bien inmueble que se identifica como fracción del Rancho el Herrero, ubicado en el municipio de Reynosa, Tamaulipas; exactamente en la división de los Estados de Tamaulipas y Nuevo León al lado oriente y frente de la Carretera que conduce a la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y consta de una superficie de 14-36-13.69 hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 53.02 metros con propiedad de Alfonso Angulo; **AL SUR:** en 56.25 metros, con la Carretera a Reynosa; **AL ESTE:** en 3,865.38 metros con el Estado de Tamaulipas; y **AL OESTE:** en 3,887.49 metros con el Estado de Nuevo León; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Sección I, Número 84246, Legajo 1685, Año 1990, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.----------

- - - SEGUNDO.- La superficie total sujeta a la presente declaratoria de utilidad pública es de 363.42 metros cuadrados (trescientos sesenta y tres punto cuarenta y dos metros cuadrados), la cual se conforma por una sola superficie de afectación y que tengo a bien precisar en el siguiente cuadro de construcción:----------

POLÍGONO DE AFECTACIÓN						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				14	3,035,727.273	436,741.903
14	15	S 76°39'35.93" E	2.714	15	3,035,726.647	436,744.544
15	16	S 75°11'11.08" E	13.079	16	3,035,723.303	436,757.188
16	17	S 71°29'11.37" E	8.542	17	3,035,720.590	436,765.288
17	18	S 72°54'51.27" E	31.306	18	3,035,711.393	436,795.212
18	19	S 72°52'40.65" E	23.317	19	3,035,704.528	436,817.496
19	20	S 72°45'25.71" E	43.204	20	3,035,691.721	436,858.757
20	21	S 73°01'10.22" E	45.303	21	3,035,678.491	436,902.085
21	22	S 72°45'28.96" E	41.836	22	3,035,666.090	436,942.041
22	23	S 72°45'02.62" E	39.950	23	3,035,654.244	436,980.194
23	24	S 73°17'26.33" E	29.134	24	3,035,645.867	437,008.099
24	25	N 81°37'50.43" W	121.153	25	3,035,663.502	436,888.236
SUPERFICIE= 363.42 METROS CUADRADOS						

- - - TERCERO.- La presente Declaratoria de Utilidad Pública de la superficie en cuestión, afectada incluye y hace objeto del mismo, a toda la construcción e instalación que se encuentre en el propio terreno y que forma parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo a los mismos.------

- - - CUARTO.- De conformidad con el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la presente Declaratoria de Utilidad Pública, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, ordenándose la notificación personal de la misma, al propietario del predio comprendido dentro de la referida poligonal.----------

- - - QUINTO.- Una vez efectuado lo anterior, los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente para manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que estimen pertinentes, una vez presentadas las probanzas se citará por parte de la Autoridad a una audiencia para el desahogo de las mismas, debiendo verificarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, para que finalmente concluida la audiencia, se otorgarán tres días hábiles para presentar alegatos de manera escrita, lo anterior de conformidad a las fracciones III y IV del artículo 6 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.----------

- - - SEXTO.- Transcurridos los términos a que se refiere el citado artículo 6 fracción V de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, se emitirá resolución en la que se confirme, modifique o revoque la presente Declaratoria de Utilidad Pública.----------

---------- **T R A N S I T O R I O S**----------

ÚNICO.- Notifíquese la presente Declaratoria de Utilidad Pública por los medios previstos en la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas al C. Héctor Guerra Paz y en la inteligencia de que en el desarrollo de la presente deberá señalar domicilio en Ciudad Victoria, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le serán notificadas mediante Cédula que se fije en los Estrados de esta Dependencia. ----------

--- Se autoriza a los Licenciados JESÚS DEMETRIO REYES MONSIVAIS, GERARDO RAMIRO GUERRERO DE LEÓN, ROMEL URIEL BADILLO CASTILLO, MARIO ALBERTO ABREGO REMES, SAMUEL IZAGUIRRE GUTIÉRREZ, JORGE GARCÍA FÉLIX, JUAN MARTÍN MEDINA PEÑA, PEDRO HUGO REYES CHARLES, DANIEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, OSCAR DE JESÚS CUENCA RÍOS, JESÚS PÉREZ ZAMORA, ERICK ARAEL SALDIERNA ALMAGUER, ALEJANDRO BANDA BOTELLO Y HUGO ARMANDO NAVA BAUTISTA; para que procedan en forma conjunta o separada a cumplir el presente acuerdo, delegándoles las facultades necesarias para cumplir con esta encomienda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en algún diario de aquella localidad.----------

Dado en las oficinas que ocupan la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce.-

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL SECRETARIO.- MANUEL RODRÍGUEZ MORALES**.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

COPIA

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	**RESPONSABLE**	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX	Victoria, Tam., jueves 4 de diciembre de 2014.	Número 146

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 6124.- Expediente Número 01580/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	**3**
EDICTO 6125.- Expediente Número 00616/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	**3**
EDICTO 6126.- Expediente Número 00980/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**3**
EDICTO 6127.- Expediente Número 01179/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**4**
EDICTO 6128.- Expediente Número 01281/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**4**
EDICTO 6129.- Expediente Número 01329/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**4**
EDICTO 6130.- Expediente Número 0823/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**4**
EDICTO 6131.- Expediente Número 01267/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**4**
EDICTO 6132.- Expediente Número 01462/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**5**
EDICTO 6133.- Expediente Número 807/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**5**
EDICTO 6134.- Expediente Número 01279/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**5**
EDICTO 6135.- Expediente Número 01274/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**5**
EDICTO 6136.- Expediente Número 00732/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**5**
EDICTO 6137.- Expediente Número 00201/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**6**
EDICTO 6138.- Expediente Número 01198/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**6**
EDICTO 6139.- Expediente Número 00882/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**6**
EDICTO 6140.- Expediente Número 01171/2014, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	**6**
EDICTO 6141.- Expediente Número 717/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**6**
EDICTO 6142.- Expediente Número 01254/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**7**
EDICTO 6171.- Expediente Número 01177/2014, Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	**7**
EDICTO 6172.- Expediente Número 695/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	**7**
EDICTO 6173.- Expediente Número 916/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre diligencias de Información Ad-Perpetuam.	**7**
EDICTO 6256.- Expediente Número 394/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	**8**
EDICTO 6257.- Expediente Número 01030/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	**8**
EDICTO 6258.- Expediente Número 01151/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	**8**
EDICTO 6259.- Expediente 00700/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	**9**
EDICTO 6283.- Expediente Número 00746/2014 relativo al Juicio Sumario Sobre Alimentos Provisionales.	**9**
EDICTO 6284.- Expediente Número 00318/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Revocación de Donación.	**9**
EDICTO 6285.- Expediente Número 00585/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**10**
EDICTO 6286.- Expediente Número 00584/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**11**
EDICTO 6287.- Expediente Número 00580/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**11**
EDICTO 6288.- Expediente Número 00537/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**11**
EDICTO 6289.- Expediente Número 00637/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**11**
EDICTO 6290.- Expediente Número 102/2014, relativo al Divorcio Necesario.	**12**
EDICTO 6291.- Expediente Número 00549/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**12**
EDICTO 6292.- Expediente Número 00525/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**12**
EDICTO 6293.- Expediente Número 00555/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**12**

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

COPIA

Pág.

EDICTO 6294.- Expediente Número 00035/2014, relativo al Juicio Hipotecario. 13

EDICTO 6295.- Expediente Número 00353/2014, relativo al Juicio Hipotecario. 13

EDICTO 6296.- Expediente Número 709/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura. 13

EDICTO 6297.- Expediente Número 00941/2013, relativo al Juicio Hipotecario. 13

EDICTO 6298.- Expediente Número 00360/2014, relativo al Juicio Hipotecario. 14

EDICTO 6299.- Expediente Número 00619/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario. 14

EDICTO 6300.- Expediente Número 00893/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión. 14

EDICTO 6301.- Expediente Número 00341/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. 15

EDICTO 6302.- Expediente Número 01027/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario. 15

EDICTO 6303.- Expediente Número 01096/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario. 16

EDICTO 6325.- Expediente Número 01202/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 16

EDICTO 6326.- Expediente Número 01054/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 16

EDICTO 6327.- Expediente Número 516/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 16

EDICTO 6328.- Expediente Número 00199/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 16

EDICTO 6329.- Expediente Número 1108/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 17

EDICTO 6330.- Expediente Número 00347/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 17

EDICTO 6331.- Expediente Número 231/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 17

EDICTO 6332.- Expediente Número 00201/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario. 17

EDICTO 6333.- Expediente Número 01368/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 17

EDICTO 6334.- Expediente Número 01164/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 18

EDICTO 6335.- Expediente Número 01166/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 18

EDICTO 6336.- Expediente Número 01125/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 18

EDICTO 6337.- Expediente Número 01410/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 18

EDICTO 6338.- Expediente Número 01145/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria. 18

EDICTO 6339.- Expediente Número 01305/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 18

EDICTO 6340.- Expediente Número 00343/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 19

EDICTO 6341.- Expediente Número 01525/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 19

Pág.

EDICTO 6342.- Expediente Número 01371/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 19

EDICTO 6343.- Expediente Número 01357/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 19

EDICTO 6344.- Expediente Número 01401/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 20

EDICTO 6345.- Expediente Número 00346/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 20

EDICTO 6346.- Primera Convocatoria de Cervezas de Victoria, S.A. de C.V. 20

EDICTO 6347.- Expediente Número 01258/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 20

EDICTO 6348.- Expediente Número 01382/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 20

EDICTO 6349.- Expediente Número 01257/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 21

EDICTO 6350.- Expediente Número 01227/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 21

EDICTO 6351.- Expediente Número 01368/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 21

EDICTO 6352.- Expediente Número 1529/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 21

EDICTO 6353.- Expediente Número 1527/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 21

EDICTO 6354.- Expediente Número 01353/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 22

EDICTO 6355.- Expediente Número 01280/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. 22

EDICTO 6356.- Expediente Número 29/2014, relativo al Juicio Hipotecario. 22

COPIA

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de octubre de dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente 01580/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en contra de PIEDAD CHIRINOS AGUILAR, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día (07) SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 32792, del municipio de Tampico, Tamaulipas, departamento 7, edificio L, condominio denominado Fraccionamiento Esmeralda, ubicado en la calle Andador Rubí de la colonia Arenal en el municipio de Tampico Tamaulipas, con un superficie de 57.70 m2 (cincuenta y siete metros cuadrados y setenta centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1.275 metros con área común, NORTE 2.925 metros con área común y NORTE 1.65 metros con área común, AL SUR 1.20 metros con patio de servicio, SUR 1.65 metros con patio de servicio, SUR 1.725 metros con patio de servicio y SUR 1.275 metros con vacío, AL ESTE 9.50 metros con muro medianero del departamento L-6, ESTE 1.50 metros con vacío, este 0.50 metros con área común y ESTE 0.40 metros con patio de servicio, AL OESTE 9.60 metros con muro medianero del departamento L-8, OESTE 1.50 metros con área común y OESTE 0.90 metros con patio de servicio.- abajo con departamento L-3, arriba con departamento L-11, Referencia Catastral 36-01-20-003-123, propiedad de PIEDAD CHIRINOS AGUILAR.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en los Estrados de este Juzgado, así como en la Oficina Fiscal del Estado, de la ciudad en la que se encuentra el inmueble a rematar.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, para este Juzgado y para la Oficina Fiscal del Estado, en días hábiles y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de octubre de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6124.- Noviembre 25 y Diciembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha nueve de octubre de dos mil catorce, en los autos del Expediente 00616/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de ISMAEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

inmueble identificado como departamento número 345-b (trescientos cuarenta y cinco-B), ubicado en la planta baja del edificio número 345, que se localiza en la calle C-2, lote número 23 (veintitrés), de la manzana 4 (cuatro), del Fraccionamiento Residencial "Los Prados", del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de 47.00 m2., cuarenta y siete metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en dos medidas, la primera de 1.50 mts., con área común de acceso, y la segunda de 3.20 mts., con área común del edificio; AL SURESTE, en dos medidas, la primera de 1.85 mts., y la segunda de 2.85 mts., ambas con área privativa de terreno del mismo departamento; AL NORESTE, en tres medidas, la primera de 8.00 mts., con el departamento número 345-a, muro medianero de por medio, la segunda de 1.00 m., con área común de acceso, y la tercera de 2.90 mts., con área común del edificio; y AL SUROESTE, en dos medidas, la primera de 10.81 mts, con área común del edificio y la segunda de 1.10 mts, con área privativa de terreno del mismo departamento; abajo, con cimentación; arriba, con el departamento número 345-D.- Este departamento cuenta con un área privativa de terreno, con superficie de 11.16 m2., (once metros, dieciséis decímetros cuadrados) y se ubica en la siguiente forma: al noroeste, en dos medidas, la primera de 1.85 mts., con área de lavado del mismo departamento, y la segunda de 3.35 mts., con recamara del mismo departamento y área común del edificio; AL SURESTE, en 5.20 mts, con área privativa de terreno del departamento número 844-A; AL NORESTE, en dos medidas, la primera de 1.44 mts., con área privativa de terreno del departamento número 345-A y la segunda de 1.10 mts, con área de lavado del mismo departamento; y AL SUROESTE, en 2.54 mts, con área privativa de terreno del departamento número 343-A.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tamaulipas mediante la inscripción datos de Finca Número 21696, en Altamira, Tamaulipas.

Y para, su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado, en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas; y en días naturales en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de octubre de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6125.- Noviembre 25 y Diciembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00980/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ORNELAS TOBÍAS Y MARÍA DEL CARMEN REYES CASTILLO, denunciado por los C.C. LUZ MARÍA, MA. YOLANDA, MARÍA LETICIA Y MA. DEL CARMEN ORNELAS

REYES, MARTHA DELIA TORRES MARTÍNEZ, NIDIA GIOVANA, DIEGO IVÁN Y JOSÉ LEONARDO ORNELAS TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a; la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 17/10/2014 09:19:48 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6126.- Noviembre 25 y Diciembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01179/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMILIO MARTÍNEZ SALAS, denunciado por el C. PEDRO QUINTERO BERNAL.

Y por el presente hágase la publicación de un edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6127.- Noviembre 25 y Diciembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, el Expediente 01281/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SAN JUANA OCHOA GARZA, denunciado por JUAN PABLO OCHOA RAMOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de septiembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6128.- Noviembre 25 y Diciembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha quince de octubre de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01329/2013 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN JOSÉ HUERTA HERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. JOSÉ LUIS HUERTA GONZÁLEZ, MARIO HUERTA GONZÁLEZ Y JUAN JOSÉ HUERTA GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H Matamoros, Tamps; a 21 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6129.- Noviembre 25 y Diciembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 29 de octubre de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de octubre- del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0823/2014, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBINA DÍAZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6130.- Noviembre 25 y Diciembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARGARITA GONZÁLEZ VELA Y NÉSTOR MONTELONGO ROLDAN, denunciado por el ROBERTO GONZÁLEZ VELA, asignándosele el Número 01267/2014 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- es dado el presente a los (22) veintidós días del mes de octubre del año (2014).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6131.- Noviembre 25 y Diciembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, el Expediente 01462/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TOMAS LONGORIA HODGE, denunciado por SANDRA LONGORIA HODGE DE YTURRIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará DOS VECES, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6132.- Noviembre 25 y Diciembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 07 de octubre de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de octubre del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0807/2014, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO ARMANDO RODRÍGUEZ GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. VERÓNICA LETICIA FLORES MARTÍNEZ como heredera en el testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6133.- Noviembre 25 y Diciembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01279/2014, denunciado por el C. EDUARDO GALLEGOS GRAJALES, la Sucesión Testamentaria a bienes de OLGA GRAJALES VIUDA DE LÓPEZ, quien falleció el día (02) dos de diciembre del año dos mil nueve (2009), en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 04 de noviembre de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6134.- Noviembre 25 y Diciembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01274/2014 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GONZALO PÉREZ GALVÁN, denunciado por ROBERTO PÉREZ GALVÁN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan me este Juzgado a deducir sus derechos.

H Matamoros, Tamps; a 04 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6135.- Noviembre 25 y Diciembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha doce de junto del dos mil catorce, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SALVADOR DEL CASTILLO BADILLO, bajo el Número 00732/2014, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- para lo anterior se expide la presente a los dieciocho de junto del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6136.- Noviembre 25 y Diciembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado José Miguel Moreno Castillo, por auto de fecha (28) veintiocho de octubre de (2014) dos mil catorce, ordenó radicar el Expediente 00201/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANA MA. JOSEFINA MELÉNDEZ RODRÍGUEZ, denunciado por RAÚL TEÓDULO MARTIN MELÉNDEZ RODRÍGUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

6137.- Noviembre 25 y Diciembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha primero de octubre de dos mil catorce, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA LEONOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, bajo el Número 01198/2014, y denunciado por los C.C. LAURO FEDERCIO PESCI HERNÁNDEZ, MARÍA EDITH PESCI HERNÁNDEZ, Y JESÚS PESCI HERNÁNDEZ, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los trece días del mes de octubre del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6138.- Noviembre 25 y Diciembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de Julio del año en curso, el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00882/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARMANDO CHIU JIMÉNEZ, denunciado por GUADALUPE HERNÁNDEZ ESPINOZA VIUDA DE CHIU, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD.

Reynosa, Tam., a 24 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6139.- Noviembre 25 y Diciembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de noviembre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01171/2014, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de VICENTE MANUEL VILLANUEVA ESQUIVEL, denunciado por ALMA GEORGINA CASAS MIRELES.

Y por el presente hágase la publicación de un edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6140.- Noviembre 25 y Diciembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 27 de octubre de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Par auto de fecha tres de Septiembre del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 717/2014, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESTELA ARREAGA MONTERO VIUDA DE CARREÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. ARACELI CARREÓN ARREAGA como heredera en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6141.- Noviembre 25 y Diciembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01254/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores LÁZARO LEAL GARZA Y VELIA GARZA SÁNCHEZ denunciando por la C. MARÍA ALICIA LEAL GARZA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

6142.- Noviembre 25 y Diciembre 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de FRANCISCO SALAS HERNÁNDEZ, quien el primero falleció el día (21) veintiuno de marzo del año dos mil siete (2007), en ciudad Tampico, Tamaulipas, el segundo ANA AMEZCUA DE SALAS falleció el día (20) veinte de junio del año dos mil cinco (2005), en ciudad Tampico, Tamaulipas; el tercero RODOLFO SALAS AMEZCUA quien falleciera el día (08) ocho de febrero del año dos mil diez (2010) en ciudad Madero, Tamaulipas; el cuarto JESÚS SALAS AMEZCUA quien falleciera el día (01) uno de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) en ciudad Tampico, Tamaulipas y MIGUEL SALAS AMEZCUA quien falleciera el día (14) catorce de diciembre del año dos mil tres (2003).- Sucesión denunciada por ANA SALAS AMEZCUA.

Expediente registrado bajo el Número 01177/2014, a fin de que por cuanto hace a la testamentaria, convóquese a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Por cuanto hace a la Intestamentaria, convóquese a presuntos herederos y acreedores por medio de (01) un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto respectivo.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 13 de octubre de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL- Rúbrica.

6171.- Noviembre 25, 27 y Diciembre 4.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 695/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por ALICIA RAMIREZ LÓPEZ DE FRAGOSO Y ROBERTO ROLANDO FRAGOSO FUENTES a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en: calle Guerrero número 86 entre 6 y 7 Zona Centro de esta ciudad, con una superficie de 101.34 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 09.44 mts con propiedad de Alicia Ramírez López de Fragoso, AL SUR.- en 06.15 mts colinda con propiedad de Delia Fragoso de Cisneros, AL ESTE.- en tres líneas quebradas a Sur a Norte en: 14.07 mts con de Oeste a Este 3.80 metros y de Norte a Sur 16.04 metros con predio escriturado, AL OESTE.- en 16.29 mts colinda con sucesión de Ramón Quintana.- Dicho Inmueble se encuentra controlado con la Clave Catastral Número 22-01-02-105-003.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de este Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6172.- Noviembre 25, Diciembre 4 y 16.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam; a 06 de noviembre de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 916/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido per ANTONIO CASTILLO TORRES; a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en: Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 549.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.80 metros con propiedad privada; AL SUR en 15.00 metros con calle Abasolo; AL ESTE en 32.70 metros con lote 11 y AL OESTE en 32.00 metros con lote 9 colonia Victoria.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad; Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que; se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6173.- Noviembre 25, Diciembre 4 y 16.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, dictado en el Expediente Número 394/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Enrique Salas Limón, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por la cesionaria María Teresa Zapata Jasso, en contra de CLAUDIA TELMA TORRES CARRILLO Y RAMÓN RIVERA VÁZQUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Terreno Urbano, ubicado en calle Nuevo León, número 224, con una superficie 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 8.00 metros con propiedad de Martha Hernández Mallozi, AL NORTE: 2.00 metros con servidumbre de paso, AL SUR: 10.00 metros con propiedad de Felipe Contreras, AL ESTE: 18.00 metros con propiedad de José A. Hernández Mendoza y AL OESTE: 18.00 metros .con propiedad de Mohamed Amín J, el cual se encuentra inscrito ante el instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con Número de Finca 78775, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de $353,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cobra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, psi como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30) DEL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6256.- Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 23 de octubre de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01030/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO JORGE RÍOS VARGAS en contra de MIRNA GUADALUPE RETA RAMÍREZ, JOSÉ ADÁN VÁZQUEZ LUNA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Independencia, identificado como lote 21, manzana 2, colonia Ampliación Las Palmas de esta ciudad, con una superficie de 177.44 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 16.20 metros con lote 19; AL SUR en 16.45 metros con calle Independencia; AL ESTE en 10.50 metros con calle 21, y AL OESTE en 11.15 metros con lote 22, inscrito en el Instituto Registral y Catastral como Finca Número 6965 en el municipio de Victoria, con un valor comercial de $256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6257.- Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01151/2013, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ LUIS TREVIÑO GARCÍA Y BLANCA ESTELA GARCÍA CORTEZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa número 395 marcada con el número oficial 724, de la calle Girasol del Condominio "Sabinos N", construido en la manzana 19 del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina de esta ciudad, el cual consta de planta baja de estancia, comedor, escalera, cocina y patio de servicio y, en plana alta de dos recamaras, escalera y baño completo, con una superficie de 48.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 5.60 y 6.40 metros con lote 396; AL SUROESTE: en 4.00 y 8.00 metros con lote 396; AL SURESTE: en 4.00 metros, con calle Girasol; AL NOROESTE: en 4.00 metros, con lote 362.- A dicha vivienda le corresponde un (4.17%) de indiviso sobre las partes comunes del régimen, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Numero 60947, Legajo 1219, de fecha 3 de mayo de 1995, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien

inmueble se fijó en la cantidad de $178,500.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6258.- Noviembre 27 y Diciembre 4.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (21) veintiuno de octubre de dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente 00700/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VÍCTOR MANUEL ALVARADO TOSCANO, en contra de JAVIER GARCÍA HERNÁNDEZ Y ROGELIA PINEDA CHÁVEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, del (50%) cincuenta por ciento que por concepto de gananciales matrimoniales, le corresponde a la demandada ROGELIA PINEDA CHÁVEZ, el bien inmueble que a continuación se describe, el día (11) ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS:

Finca Número 18208, ubicada en el municipio de Tampico, departamento en condominio, calle Loma del Chairel, edificio 204, departamento 9, denominado Jesús Elías Piña, indiviso 2.4893 por ciento, superficie construida 71.41 metros cuadrados, medidas y colindancias; NOR-ORIENTE 0.400 metros, con fachada a vacío a área común del régimen; NOR-ORIENTE 9.045 metros, con fachada a vacío a área común del régimen; SUR-ORIENTE 2.150 metros, con fachada a vacío a área común del régimen; SUR-ORIENTE 3 metros, con fachada a vacío a área común del régimen; SUR-ORIENTE 3.150 metros, con fachada a vacío a área común de la unidad; SUR-PONIENTE 2.145 metros, con fachada a vacío a área común del régimen; SUR-PONIENTE 6.700 metros, con fachada a vacío a área común del régimen; SUR-PONIENTE 1 metros, con fachada a vacío a área común del régimen; SUR-PONIENTE 2.145 metros, con fachada a vacío a área común del régimen; SUR-PONIENTE 6.780 metros, con fachada a vacío a área común del régimen; SUR-PONIENTE 3 metros, con fachada a vacío a área común del régimen; SUR-PONIENTE 5.300 metros, con departamento número 08.- Arriba con azotea, Abajo con departamento 5, propiedad de ROGELIA PINEDA CHÁVEZ.

Se expide el presente, para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado a la totalidad del inmueble es la cantidad de $240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y el valor pericial fijado (50%) cincuenta por ciento del inmueble es la cantidad de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- Expídase el edicto de remate que corresponde.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 27 de octubre de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6259.- Noviembre 27, Diciembre 4 y 9.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALMA LETICIA GARCÍA CUEVAS
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez, de junto de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00746/2014 relativo al Juicio Sumario Sobre Alimentos Provisionales, promovido por el C. GUSTAVO ADOLFO GARCÍA COLLMAN, en contra de la C. ALMA LETICIA GARCÍA CUEVAS.

Ordenándose emplazar a ALMA LETICIA GARCÍA CUEVAS, por medio de edictos, que deberán del publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6283.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. LUIS ENRIQUE OBREGÓN MENDOZA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Expediente Número 00318/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Revocación de Donación, promovido por el C. ENRIQUE OBREGÓN ORTIZ, en contra de LUIS ENRIQUE OBREGÓN MENDOZA, ordenó el emplazamiento por edictos a Usted, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (25) veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).- Por recibido en fecha veinticuatro de los corrientes, escrito signado por el Licenciado Placido Mata Santana, profesionista autorizado por el actor en términos de los artículos 52 y 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor; compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del Cuaderno Número 00045/2013, mediante el cual exhibe el documento base de la acción, relativo al Contrato de Donación y copias simples de traslado; por lo que es de proveerse al respecto en los siguientes términos:- Téngasele por presentado al compareciente en su carácter de autorizado por el promovente el C. ENRIQUE OBREGÓN ORTIZ, en términos de los artículos 52 y 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor; dando cumplimiento a la prevención realizada en fecha diecinueve de septiembre del año actual, y al efecto exhibiendo el documento base de la acción, consistente en el

original del Contrato de Donación, por lo que en consecuencia téngasele por presentado al C. ENRIQUE OBREGÓN ORTIZ, con el escrito inicial de demanda, documentos anexos al mismo, así como el ocurso de cuenta y copias de traslado, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Revocación de Donación, en contra del C. LUIS ENRIQUE OBREGÓN MENDOZA, con domicilio en calle Luis Cabrera Número 702 al Oriente, entre las calles Linares y Monterrey, con Código Postal 89820, de la colonia Canoas de esta ciudad Mante, Tamaulipas; de quienes, reclama las prestaciones que refiere en los incisos a) y b) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número de Expediente 00318/2013.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácesele para que dentro del término de diez días, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autor señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fi, los Estrados del Juzgado.- Téngase a In parte actora señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Canales número 112, Despacho Jurídico número dos, Altos al Oriente, Zona Centro entre las calles Ocampo y Avenida Hidalgo Código Postal 89800, de esta ciudad, y autorizando para tal efecto al C. LICENCIADO PLACIDO MATA SANTANA, en los términos señalados en proveído del diecinueve de septiembre del presente año.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la diligencia ordenada en el presente proveído.- notifíquese personalmente al C. LUIS ENRIQUE OBREGÓN MENDOZA.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 462, 463, 465 al 469 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00318/2013

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).- Por recibido en fecha quince de los Corrientes, escrito signado por el Licenciado Placido Mata Santana, profesionista autorizado por la parte actora en términos del artículo 68 compareciendo al Expediente Número 00318/2013; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace al demandado por medio de edictos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:- Como lo solicita, tomando en consideración que el oficio que obra agregado a los autos rendido por el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero del demandado LUIS ENRIQUE OBREGÓN MENDOZA, así como la manifestación del compareciente, en el sentido de que, aun y cuando el informe de la Policía Ministerial destacamentada en esta ciudad, indica que la persona mencionada tiene su domicilio en la calle Luis Cabrera número 702 al Oriente de la colonia Canoas de esta ciudad, también lo es que la persona CESAR HUMBERTO OBREGÓN MENDOZA, con la cual se entendió la diligencia relativa al emplazamiento de fecha tres de Octubre del dos mil trece, manifestó que la persona en mención ya no vive ahí desde hace diez años; por lo que el desconocimiento del domicilio del reo procesal es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de- Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. JUEZ, Una Firma Ilegible.- Juez.- Rubrica,. Lic. Adriana Pérez Prado, C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., 24 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6284.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. JUANA MARÍA HERNÁNDEZ SOTO Y
MARCELINO SÁNCHEZ ACUÑA.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00585/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUANA MARÍA HERNÁNDEZ SOTO Y MARCELINO SÁNCHEZ ACUÑA y toda vez que su demandante, dice ignorar sus domicilios con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados JUANA MARÍA HERNÁNDEZ SOTO Y MARCELINO SÁNCHEZ ACUÑA por medio de edictos mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de octubre de 2014.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MÓNICA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

6285.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. LUIS ALFONSO SÁNCHEZ BENAVIDEZ.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00584/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUIS ALFONSO SÁNCHEZ BENAVIDEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado LUIS ALFONSO SÁNCHEZ BENAVIDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de septiembre de 2014.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MÓNICA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

6286.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ALFREDO RODRÍGUEZ NAVARRO.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA"

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00580/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALFREDO RODRÍGUEZ NAVARRO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ALFREDO RODRÍGUEZ NAVARRO por medio de edictos mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de septiembre de 2014.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MÓNICA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

6287.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARIO CONTRERAS LEÓNIDES.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00537/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido per el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT); en contra de MARIO CONTRERAS LEÓNIDES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARIO CONTRERAS LEÓNIDES por medio de Edictos mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de septiembre de 2014.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MÓNICA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.- LIC. ROSALBA M. VILLANUEVA.- Rúbrica.

6288.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JORGE LUIS JUÁREZ RODRÍGUEZ.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de agosto de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00637/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JORGE LUIS JUÁREZ RODRÍGUEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JORGE LUIS JUÁREZ RODRÍGUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la

última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado coma lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de septiembre de 2014.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MÓNICA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.- LIC. ROSALBA M. VILLANUEVA.- Rúbrica.

6289.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de septiembre de 2014.

C. BERNARDO OVALLE MARTÍNEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha doce de febrero del dos mil catorce, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 102/2014, relativo al Divorcio Necesario, promovido por el C. CLAUDIA VERÓNICA MARTÍNEZ ARGUELLO, en contra de C. BERNARDO OVALLE MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. BERNARDO OVALLE MARTÍNEZ para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para air y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por media de Cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6290.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCO PAULINO CRUZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00549/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FRANCISCO PAULINO CRUZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FRANCISCO PAULINO CRUZ, por media de Edictos mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado coma lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de septiembre de 2014.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MÓNICA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

6291.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MAYRA ALICIA MENDOZA CÁRDENAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00525/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MAYRA ALICIA MENDOZA CÁRDENAS y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MAYRA ALICIA MENDOZA CÁRDENAS, por media de edictos mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado coma lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de septiembre de 2014.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MÓNICA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

6292.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JORGE ARMANDO MARTÍNEZ LOERA.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00555/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JORGE ARMANDO MARTÍNEZ LOERA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JORGE ARMANDO MARTÍNEZ LOERA, por media de edictos mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta

ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado coma lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de septiembre de 2014.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MÓNICA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

6293.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. MARIO CRUZ CRUZ Y
REYNA FLORES BAUTISTA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de septiembre del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00035/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Ustedes, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos ,1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados MARIO CRUZ CRUZ Y REYNA FLORES BAUTISTA, por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho de septiembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndoseles que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aun las personales, se les harán en los Estrados del Juzgado, como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 09 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6294.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. VÍCTOR ALBERTO LOERA VALLE Y
BELINDA ESMERALDA QUINTERO RAMOS.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA"

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00353/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VÍCTOR ALBERTO LOERA VALLE Y BELINDA ESMERALDA QUINTERO RAMOS y toda vez que su demandante dice ignorar sus domicilios con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados VÍCTOR ALBERTO LOERA VALLE Y BELINDA ESMERALDA QUINTERO RAMOS por medio de edictos mediante proveído de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado, como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 08 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6295.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. CARLOS ELOY VEGA GONZÁLEZ Y
ANSELMA CAMARA DE VEGA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 709/2014 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por la C. GUADALUPE CANO GARCÍA, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio can fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CARLOS ELOY VEGA GONZÁLEZ Y ANSELMA CAMARA DE VEGA por medio de Edictos mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado, como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 28 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6296.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. RAMÓN DEL ÁNGEL SANTIAGO.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA"

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00941/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

(INFONAVIT), en contra de RAMÓN DEL ÁNGEL SANTIAGO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado RAMÓN DEL ÁNGEL SANTIAGO por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado, como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 04 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6297.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JESÚS BENITO GRIMALDO MARTÍNEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00360/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JESÚS BENITO GRIMALDO MARTÍNEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JESÚS BENITO GRIMALDO MARTÍNEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 13 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6298.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. VANESSA DEANEY FORTUNA FIGUEROA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 23 de Octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00619/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por el C. PEDRO GONZÁLEZ ESCOBAR, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

b).- La guarda y custodia de nuestro menor hijo PEDRO YOHUALLI GONZÁLEZ FORTUNA.

c).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

d).- El pago de los gastos y costas de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del - plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, habiéndoselo las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

23/10/2014 11:09:02 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6299.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de noviembre de 2014

C. MA. ELENA MEDINA TREJO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00893/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión promovido por el C. RAMONA RAMOS TOVAR en contra de C. MA. ELENA MEDINA TREJO, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretarla de este Juzgado, las copias simples de la demanda y. sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La declaración de que tengo derecho para poseer el bien inmueble (casa habitación) ubicado en calle Sierra Madre número 739 de la colonia Tamatan de esta ciudad; y,

B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6300.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00341/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Melchor Verastegui Salazar, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil "MAQUINARIA E INMUEBLES LAREDO", S.A. DE C.V., en contra de la persona moral denominada INSTRUMENTOS Y EQUIPOS BERMAN, S.A. DE C.V., se ordenó sacar a remate en primera almoneda los siguientes bienes muebles:

1.- Una retroexcavadora marca Caterpillar 4x4 turbo, año 1992, Modelo 416 C, con número de serie AZN00749, y valuado por los peritos en la cantidad de $10,088.00 (DIEZ MIL OCHENTA Y OCHO DÓLARES 00/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.

2.- Un camión Dompe, marca Treightliner, capacidad JZ213, Modelo 1992, número de serie 1 FUYDZYBXPP488448, valuado por los peritos en la cantidad de $7,514.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES MONEDA AMERICANA), o su equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.

3.- Un camión Pipa marca Ford Company, capacidad para 8,000 litros, con número de serie 1FbPR80U2GVA06476, valuado por los peritos en la cantidad de $5,096.00 (CINCO MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES 00/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.

4.- Motoconformadora marca John Deere, Modelo 670 A, número de serie 07203T, y valuado por los peritos en la cantidad de $9,000.00 (NUEVE MIL DÓLARES 00/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.

5.- Una Vibrocompactadora, marca Caterpillar, Modelo CP-553, serie 7BD0076, valuado por los peritos en la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL DÓLARES 00/100 MONEDA .AMERICANA), o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.

Y por el presente edicto que se publicarán TRES VECES, dentro de tres días, en un periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio anunciando el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, a cada uno de los muebles embargados en autos, con rebaja del 10% (diez por ciento) y que sirvió de base para la primera almoneda.

El precio que servirá de base para el remate de segunda almoneda, para los siguientes bienes:

1.- Una retroexcavadora marca Caterpillar 4x4 turbo, año 1992, Modelo 416 C, con número de serie AZN00749, es en la cantidad de $6,052.80 (SEIS MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES 80/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.

2. Un camión Dompe, marca Freightliner, capacidad 1243, Modelo 1992, número de serie 1FUYDZYBXPP488448, en la cantidad de $4,508.40 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES 40/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.

3. Un camión Pipa marca Ford Company, capacidad para 8,000 litros, con número de serie 1FDPR80U2GVA06476 en la cantidad de $3,057.60 (TRES MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES 00/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.

4.- Motoconformadora marca John Deere, Modelo 670 A, número de serie 07203T, en la cantidad de $5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES 00/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.

5. Una Vibrocompactadora, marca Caterpillar, Modelo CP-553, serie 7BD0076, en la cantidad de $6,000.00 (SEIS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.

Cantidades las anteriores que corresponden a las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la primera almoneda, con rebaja del 10%, por lo que se hace saber a los postores, que los avalúos de los bienes muebles, se encuentran para su consulta en el expediente en cita, y que para tomar parte en la subasta deberán formular sus posturas en los términos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y sin cuyos requisitos se tendrá por no hecha la postura; además al ofrecer la postura de contado, deberá exhibirse en numerario o en cheque certificado a favor del H. Tribunal, en el acto del remate, señalándose coma fecha para la segunda almoneda las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6301.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. HERLINDA BARTHEL CISNEROS.-
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01027/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. SILVANO LOZANO CASTILLO en contra de la C. HERLINDA BARTHEL CISNEROS, por la causales prevista en la fracciones XVIII y XXII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha once de julio de dos mil catorce y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter persona, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado como la previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H Matamoros, Tamps; a 11 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6302.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GABRIEL GONZÁLEZ PÉREZ
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01096/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. CARMEN JUÁREZ GARCÍA, en contra del C. GABRIEL GONZÁLEZ PÉREZ.

Ordenándose emplazar al C. GABRIEL GONZÁLEZ PÉREZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los once días del mes de noviembre de dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6303.- Diciembre 2, 3 y 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de noviembre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01202/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESÁREO JUÁREZ HERNÁNDEZ, denunciado por ARTURO JUÁREZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de noviembre de 2014.- Secretaria de Acuerdos.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6325.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de noviembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01054/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA DOSAL GARCÍA, denunciado por la C. OFELIA AGUIRRE DOSAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06/11/2014 01:45:06 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6326.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 28 de abril de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 516/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOEL JASSO MALDONADO, denunciado por HILDA COSTILLA MEDINA, JOEL JASSO COSTILLA, NOHEMÍ JASSO COSTILLA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a HILDA COSTILLA MEDINA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6327.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de febrero del dos mil trece, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, quien ejercía el cargo de Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00199/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALEJANDRO VERA RESÉNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la C. YADIRA AIDÉ GONZÁLEZ YARRITO como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

6328.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1108/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA VERÓNICA GUZMÁN RIVERA denunciado por la C. MA. MAGDALENA RIVERA MEJÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de septiembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

6329.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de noviembre del 2014, el ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia Licenciados Martha Elba Rosales Valenzuela y Gilberto Damián Miranda Ochoa, Secretaria Relatora y Oficial Judicial "B" Adscritos al Juzgado con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00347/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO VILLARREAL PEÑA, quien falleció en la ciudad de Camargo, Tamaulipas el día 18 de diciembre de 1995 habiendo tenido su último domicilio en calle Guerrero número 101, Zona Centro entre calle 20 de Noviembre y Allende C.P. 88440 en ciudad Camargo, Tamaulipas y es denunciado por SERGIO VILLARREAL REYES.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 6 de noviembre del 2014.- Los C.C. Testigos de Asistencia.- La C. Secretaria Relatora, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.- Oficial Judicial “B”, LIC. GILBERTO MIRANDA OCHOA.- Rúbrica.

6330.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre del año actual, radicó el Expediente Número 231/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de MA. NATIVIDAD GARCÍA PADRÓN, denunciado por el C. BERNABÉ GUERRERO MOLINA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Publica, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 10 de Noviembre del 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6331.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de abril de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de marzo del dos mil catorce, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00201/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA CHAVARRÍA LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. JOSÉ CARLOS NIÑO CHAVARRÍA.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6332.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de noviembre del año en curso el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0368/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO OCHOA RODRÍGUEZ Y TERESA RESÉNDIZ TORRES, denunciado por ANA VIRGINIA OCHOA RESÉNDIZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772 y 788 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD.

Reynosa, Tam., a 11 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6333.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01164/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LINO REYES HERNÁNDEZ, denunciado por BLANCA ESTELA MIER INFANTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de noviembre de 2014.- Secretaria de Acuerdos.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6334.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de noviembre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01166/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA ROSA HERRERA FLORES, denunciado por MIGUEL VALDEZ VILLANUEVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de noviembre de 2014.- Secretaria de Acuerdos.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6335.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01125/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVERIO VARGAS ESCOBAR, denunciado por GUADALUPE RIVERA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de noviembre de 2014.- Secretaria de Acuerdos.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6336.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA BUENO BERNAL denunciado por JUAN ANDRÉS BLANCO BUENO, asignándosele el Número 01410/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 20 de noviembre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6337.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 5 de noviembre de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 01145/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CRUZ BARRÓN LOREDO, denunciado por GRACIELA BARRÓN MARTÍNEZ, MARIANA BARRÓN MARTÍNEZ, DAVID BARRÓN MARTÍNEZ, CRUZ BARRÓN MARTÍNEZ, ELENA BARRÓN MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar.- LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6338.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número

01305/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ JAIME JIMÉNEZ HERNÁNDEZ , denunciado por el C. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ VILLALOBOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6339.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de noviembre del 2014, el ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con los Ciudadanos Licenciados Martha Elba Rosales Valenzuela y Gilberto Damián Miranda Ochoa, como Testigos de Asistencia, ordenó la radicación del Expediente Número 00343/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NIEVES GARZA GONZÁLEZ, E INÉS GARZA PEÑA, quienes fallecieron, el primero, el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete y la segunda el día catorce de marzo del dos mil seis, habiendo tenido ambos, su último domicilio el ubicado en domicilio conocido en Congregación Arcabuz, municipio de Miguel Alemán Tamaulipas, contaban con 87 y 95 años de edad al momento d, e su fallecimiento, cónyuges entre sí, nombre de los padres del primero JERÓNIMO GARZA Y MANUELA GONZÁLEZ y de la segunda, CORNELIO GARZA Y JUANA PEÑA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 10 de noviembre del 2014.- Los C.C. Testigos de Asistencia.- La C. Secretaria Relatora, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. GILBERTO MIRANDA OCHOA.- Rúbrica.

6340.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01525/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISA HINOJOSA CÓRDOVA, denunciado por MA. DE JESÚS GARCÍA HINOJOSA; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince dial pues de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 28 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6341.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de noviembre dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01371/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de UVALDA IBARRA CHÁVEZ, denunciado por DIANA BALDERRAMA IBARRA, EFRÉN BALDERRAMA IBARRA, PATRICIA BALDERRAMA IBARRA, SILVIA GUADALUPE BALDERRAMA IBARRA Y EFRÉN BALDERRAMA MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 20 de noviembre de 2014 de dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6342.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley por auto de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01357/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ODÓN URESTI SÁNCHEZ denunciado por MARÍA TERESA BRAVO MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 18 de noviembre de 2014 de dos mil catorce.- DOY FE.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.- LIC. CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO.- Rúbrica.

6343.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 11 once días del mes de noviembre del 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01401/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMMA INFANTE BARRAGÁN quien falleció el 31 treinta y uno de octubre de 2012, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por NICOLÁS GUTIÉRREZ INFANTE, SERGIO GUTIÉRREZ INFANTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 14 de noviembre de 2014.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de Primer Instancia de lo Familiar, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6344.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de noviembre del 2014, el ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Ciudadano Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00346/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO DOROTEO OLIVARES FLORES Y EVA GARCÍA CHAPA, quienes fallecieron el primero en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres y, la segunda en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el día dos de abril del dos mil catorce habiendo tenido ambos su último domicilio el conocido en el Rancho Los Villarreales, municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y es denunciado por el C. ARMANDO OLIVARES GARCÍA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 13 de noviembre del 2014.- Los C.C. Testigos de Asistencia.- La C. Secretaria Relatora, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.- Oficial Judicial “B”, LIC. GILBERTO MIRANDA OCHOA.- Rúbrica.

6345.- Diciembre 4.-1v.

C O N V O C A T O R I A

Cervezas de Victoria, S.A. de C.V.

Cd. Victoria, Tam.

PRIMERA CONVOCATORIA

En términos de los artículos 179, 182, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Capítulo de las Asambleas Generales de Accionistas, Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Séptima, de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se convoca a los accionistas de "CERVEZAS DE VICTORIA", S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse a partir de las 12:00 HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, en el domicilio social de la sociedad situado en Carretera Victoria-Matamoros Kilómetro 3.474 de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

I.- Lista de Asistencia, verificación del quorum y, en su caso, declaración de validez de la asamblea.

II.- Aumento del capital con motivo de la Fusión, y por virtud de ello, reforma al artículo Quinto del estatuto social.

III. Propuesta y designación del Delegado Especial de la Asamblea para que acuda ante Notario Público a realizar la protocolización de la presente acta.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, cuatro de diciembre de 2014.- Administrador Único de la Sociedad, LIC. MANUEL CORCUERA MONTEMAYOR.- Rúbrica.

6346.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de octubre dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01258/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN CHÁVEZ LÓPEZ denunciado por GUADALUPE MARGARITA CHÁVEZ LÓPEZ Y JACINTO REYES CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 04 de noviembre de 2014 de dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6347.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGO PADRÓN MORENO denunciado por CARMEN ESTELA GÁLVEZ IBARRA, IRMA ESTELA PADRÓN GÁLVEZ, LAURA ELENA PADRÓN GÁLVEZ, OCTAVIO PADRÓN GÁLVEZ, asignándosele el Número 01382/2014; y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto,

conforme lo establecido por el numeral 788 del código de procedimientos civiles vigente en el estado.- Es dado el presente a los 13 del mes de noviembre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6348.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González De La Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CRUZ, quien falleciera en fecha: (05) cinco de diciembre del año dos mil once (2011), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por SILVERIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01257/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 10/11/2014 01:00:37 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6349.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01227/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA MENDOZA Y/O ESPERANZA MENDOZA GARCÍA, denunciado por MARÍA CALENDARÍA MENDOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre de 2014.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

6350.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 06 de diciembre de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01368/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE LÓPEZ LÓPEZ, denunciado por JOSEFA GARZA SALINAS, MARICRUZ LÓPEZ GARZA, SANDRA PATRICIA LÓPEZ GARZA, FELIPE ÁNGEL LÓPEZ GARZA, JUAN JOSÉ LÓPEZ GARZA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JOSEFA GARZA SALINAS como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6351.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 14 de noviembre de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 1529/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO MORENO OQUEDO Y/O RAYMUNDO MORENO Y MARÍA DEL REFUGIO ÁVILA ALMODOBA, denunciado por RAYMUNDO MORENO ÁVILA.

Por este edicto, que se publicará, por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6352.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 14 de noviembre de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 1527/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMASA SALAZAR MEDINA, denunciado por ADOLFO SILVA GARZA.

Por este edicto, que se publicará, por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6353.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01353/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA REGALADO MORALES, denunciado por los C.C. JOSÉ MEDINA GALVÁN, Y MARÍA DE LOS ÁNGELES MEDINA REGALADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6354.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ALVARADO HERNÁNDEZ O MIGUEL ALVARADO, quien falleciera en fecha: (01) primero del mes de noviembre del año (2009) dos mil nueve, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. BONIFACIA ALVARADO SOSA, CIRINA ALVARADO SOSA, GLORIA ALVARADO SOSA, GUADALUPE ALVARADO SOSA, JULIO ALVARADO SOSA Y LAZARA ALVARADO SOSA.

Expediente registrado bajo el Número 01280/2013 a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (04) cuatro días del mes de diciembre del año (2013) dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6355.- Diciembre 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 29/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Felipe de Jesús Pérez González, apoderado de la empresa HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JUAN ENRIQUE TREVIÑO FLORES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: bien inmueble ubicado en calle Cerro del Bernal número 3258, identificado como lote cinco de la manzana quinientos ochenta y cuatro del Sector Privado del Fraccionamiento Villarreal de esta ciudad, con una superficie de 625.58 m2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en veintinueve metros trescientos - cuarenta y un centímetros, con Límite del Fraccionamiento; AL SURESTE en nueve metros novecientos cincuenta y nueve centímetros con calle Cerro del Bernal, y Privada Santa Ana: AL NORESTE, en treinta y cinco metros doscientos cincuenta y seis centímetros, con lote seis: y, AL SUROESTE en treinta y tres metros cuatrocientos veinticuatro centímetros, con lote cuatro en el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca Número 3153 del municipio de Victoria, con un valor comercial de $2'946,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 4 de noviembre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6356.- Diciembre 4 y 11.-1v2.